

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 2 de abril de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

10822

RESOLUCION de 2 de abril de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 13 de marzo de 1980 a don Cristóbal Gomila Tuduri de las obras de escaleras y plataforma, ocupando 19 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Na Macaret, término municipal de Mercadal (Menorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 13 de marzo de 1980 una autorización a don Cristóbal Gomila Turudí, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Mercadal (Menorca).
Superficie aproximada: 19 metros cuadrados.
Destino: Legalización de las obras de escalera y plataforma en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Na Macaret.
Plazo concedido: Diez años.
Canon: Veinte (20) pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: La totalidad de las obras serán de uso público gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 2 de abril de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

10823

RESOLUCION de 2 de abril de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 4 de marzo de 1980 a doña Catalina Torrens Barceló de las obras de muro y parte de edificio, ocupando 13 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en la playa Palmira, término municipal de Calviá (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 4 de marzo de 1980 una autorización a doña Catalina Torrens Barceló, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Calviá (Mallorca).
Superficie aproximada: 13 metros cuadrados.
Destino: Legalización de las obras de muro y parte de un edificio en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en la playa Palmira.
Plazo concedido: Veinte años.
Canon: Sesenta (60) pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones:

A) La evacuación de las aguas residuales habrá de cumplir lo establecido en las normas vigentes en la materia y en especial lo dispuesto en la Orden ministerial del Ministerio de Gobernación de 31 de marzo de 1978.

B) Las obras que se legalizan deberán cumplir lo establecido en el Plan de Ordenación General de la playa aprobado por Orden ministerial de 10 de mayo de 1978, tanto en su ubicación como en sus dimensiones.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 2 de abril de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

10824

RESOLUCION de 2 de abril de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 13 de marzo de 1980 a don Javier Ollaso Castet de las obras de embarcadero, dos plataformas de hormigón, estanque y escaleras de acceso, ocupando 176 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre y 55 metros cuadrados de mar litoral en Cala Conta, término municipal de San José (Ibiza).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 13 de marzo de 1980 una autorización a don Javier Ollaso Castet, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: San José (Ibiza).
Superficie aproximada: 176 metros cuadrados en el dominio público y 55 metros cuadrados en el mar litoral.
Destino: Legalización de las obras de embarcadero, dos plataformas de hormigón, estanque y escaleras de acceso, en terrenos de la zona marítimo-terrestre y del mar litoral en Cala Conta.
Plazo concedido: Quince años.
Canon: Treinta (30) pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones:

A) Todas las obras objeto de la presente autorización serán de uso público y gratuito.

B) No se podrá colocar sobre las plataformas instalaciones temporales sin haber obtenido previamente de la Sexta Jefatura Regional de Costas y Puertos la oportuna autorización.

C) El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras o evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 2 de abril de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

10825

RESOLUCION de 19 de mayo de 1980, de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 28 de abril de 1957, y aprobándose en acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 3 de mayo de 1980 la tramitación por urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Aspe con motivo de las obras: «5-A-359. Variante de Aspe. Ramal de la C. N. 330, de Novelda a Torreveja, y C. C. 3.317, de Novelda a Santa Pola, p. k. 5,7 a 7,5 y 0,00 a 1,45. Tramo: Aspe. Provincia de Alicante», esta Jefatura ha resuelto señalar los días y horas que al final se detallan, y en los locales del citado Ayuntamiento —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—, al levantamiento de actas previas a la ocupación, cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos «Información» y «La Verdad» el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos objeto de afección por la variante, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Jefatura Regional, sita en avenida Blasco Ibáñez, s/n., Valencia; los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien en el momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y el último recibo de contribución.

Día 9 de junio de 1980

De once a doce horas, parcelas 1 a 10.
De doce a trece horas, parcelas 11 a 20.
De trece a catorce horas, parcelas 21 a 30.
De dieciséis a diecisiete horas, parcelas 31 a 40.
De diecisiete a dieciocho horas, parcelas 41 a 50.
De dieciocho a diecinueve horas, parcelas 51 a 80.

Día 10 de junio de 1980

De diez a once horas, parcelas 81 a 70.
De once a doce horas, parcelas 71 a 80.
De doce a trece horas, parcelas 81 a 90.
De trece a catorce horas, parcelas 91 al final.

Valencia, 19 de mayo de 1980.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labradero.—8.147-E.

MINISTERIO DE EDUCACION

10826 REAL DECRETO 1014/1980, de 28 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eduardo de Mattos Portella.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eduardo de Mattos Portella,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

10827 ORDEN de 31 de marzo de 1980 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se citan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre), y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros y material didáctico de Educación General Básica, con expresión del nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º):

- «Magisterio Español». Pedro de la Herrán y equipo. «Religión». Religión 1.º
- «Magisterio Español». Pedro de la Herrán y equipo. «Religión». Religión 1.º
- «Magisterio Español». Pedro de la Herrán y equipo. «Religión». Religión 3.º
- «Narcea». F. Velázquez y otros. «Barquero III». Areas Globalizadas. 3.º

2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

- «Casals». R. Carrió, J. Valls. «Ciencias Naturales 5.º». Experiencia 5.º
- «Interduc». F. Hernández, J. Tirado. «Area Social y Natural». Experiencia 3.º
- «Magisterio Español». José Luis Fuente y otros. «Matemáticas». Matemáticas. 4.º
- «Magisterio Español». José Luis Fuente y otros. «Matemáticas». Matemáticas 5.º
- «Narcea». F. Velázquez y otros. «Barquero III». Areas Globalizadas. 3.º
- «Teide». María Rubies. «Hacemos matemáticas VI». Matemáticas. 6.º

10828 RESOLUCION de 13 de marzo de 1980, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se dan normas sobre inscripción de matrícula en los Centros oficiales de los alumnos de Enseñanzas Especializadas de Mandos Intermedios.

Por Resolución de 27 de noviembre de 1972, la Dirección General de Programación e Inversiones concedió la oportuna autorización para que varios Centros pudieran impartir, con carácter provisional, las Enseñanzas Especializadas de Mandos Intermedios en determinadas modalidades.

En tales circunstancias, se hace preciso normalizar la situación del alumnado que en el presente curso académico se halla siguiendo las referidas Enseñanzas, estableciendo las formalidades que permitan otorgar validez a los estudios realizados, hasta tanto se reglamenten éstos con carácter definitivo.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Primero.—Los Centros autorizados para impartir, con carácter provisional, las Enseñanzas Especializadas de Mandos Intermedios formalizarán la inscripción de matrícula de su alumnado, antes del día 16 de julio, en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional de la ciudad donde se hallen enclavados dichos Centros.

Las Escuelas de Mandos Intermedios de Barcelona verificarán la inscripción de sus alumnos en el Instituto Politécnico Nacional de Tarrasa. Las Escuelas de Mandos Intermedios de Madrid deberán inscribir a sus alumnos en el Centro Nacional de Formación Profesional de Embajadores-Pacífico, de Madrid.

Segundo.—Los alumnos que, como resultado de las evaluaciones practicadas, superen el curso podrán presentarse a una prueba de evaluación final, que se celebrará durante los días 29 y 30 de septiembre.

Dicha prueba constará de un conjunto de ejercicios técnico-prácticos, preparados por esta Dirección General, así como de la presentación y defensa de un trabajo elaborado por el alumno.

Tercero.—Para la calificación de estas pruebas se constituirán Tribunales, compuestos cada uno de ellos por un Coordinador provincial de Formación Profesional, dos Profesores del Centro y un Presidente, designado por esta Dirección General.

Los referidos Tribunales actuarán de conformidad con las instrucciones que a tal efecto se dicten.

Cuarto.—La inscripción de matrícula para estas pruebas se realizará en los mismos Centros señalados en el punto primero de esta Resolución, antes del día 15 de septiembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de marzo de 1980.—El Director general, Raúl Vázquez Gómez.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

MINISTERIO DE TRABAJO

10829 RESOLUCION de 5 de mayo de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa el III Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial para la Empresa «Rafael Riva Suardiaz» y su personal de flota.

Visto el texto del III Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial para la Empresa «Rafael Riva Suardiaz» y su personal de flota;

Resultando que con fecha 16 de abril de 1980 ha tenido entrada en esta Dirección General el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa «Rafael Riva Suardiaz» y su personal de flota, que fue suscrito el día 14 de marzo de 1980 por la representación de la Empresa y la del personal de la misma, acompañando documentación complementaria;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales reglamentarias;

Considerando que la competencia para conocer de lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo en orden a su homologación y registro, le viene atribuida a esta Dirección General por el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos, y por aplicación de la disposición transitoria quinta de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores; habida cuenta que según la información obrante en el expediente, la Comisión Negociadora del Convenio se constituyó con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley;

Considerando que a los efectos del artículo 6 de la citada Ley 38/1973, según redacción efectuada por el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente;

Considerando que en el Convenio Colectivo objeto de estas actuaciones no se observa en sus cláusulas contravención alguna a disposiciones de derecho necesario, por lo que procede su homologación;